

Navarra

CCOO gana un recurso sobre las retribuciones de los interinos de Secundaria

CCOO ha vuelto a ganar un recurso contencioso-administrativo, esta vez interpuesto por seis interinos de cuerpos de Enseñanza Secundaria a los que la Administración aplicaba un porcentaje menor a la hora de calcular su nómina en caso de contratos a tiempo parcial.

ASÍ, MIENTRAS que la jornada laboral de los contratos a tiempo completo se cierra a 17 horas lectivas, se ha mantenido en 18 el número de horas que Educación considera para calcular las retribuciones de los contratados a tiempo parcial. Para un contrato de 9 horas, la diferencia en la nómina es de casi un 3%, que se amplía en caso de jornadas superiores.

Según la sentencia, el Pacto por la mejora de la calidad de la enseñanza pública para los años 2007 y 2011 regula el horario lectivo de los profesores de Secundaria. Este pacto fue ratificado en junio de 2008 y estará vigente hasta la finalización de este curso. En este último desarrollo del pacto se establece para el profesorado de Secundaria un horario lectivo de 17 horas a partir del curso 2008-2009, en lugar de las 18 que se trabajaban hasta entonces.

Sin embargo, la Administración no ha publicado aún un nuevo decreto foral de jornada y horario del profesorado de Secundaria con las modificaciones a las que obliga el pacto y, amparándose en esta “inacción normativa”, no aplica de manera proporcional la jornada de 17 horas a las nóminas de los contratos a tiempo parcial, escatimando unas migajas en el sueldo de los docentes que menos cobran: interinos cuyos contratos no alcanzan la jornada completa.

La sentencia señala que la Administración, vulnerando el principio de igualdad, aplica la jornada de 17 horas a los profesores contratados a tiempo completo y a los funcionarios, pero no a los contratados a tiempo parcial.

La sentencia establece que la Administración ha realizado una interpretación restrictiva de lo pactado, con consecuencias económicas para los contratados a tiempo parcial, a los que se excluye de la aplicación de esta mejora contenida en el pacto. Asimismo, la sentencia rechaza la alegación de la Administración en el sentido de que no ha habido modificación normativa que le obligue.

Aunque la sentencia no es firme, al admitir recurso de apelación, constituye un paso para que los afectados cobren el dinero que les debe la Administración.

En este sentido, y ante posibles reclamaciones posteriores de extensión de sentencia, el Gobierno de Navarra ha introducido una modificación en la Ley de Presupuestos para este año, por la que, con carácter general, prescribe en el plazo de un año el derecho a solicitar de las administraciones públicas el reconocimiento o liquidación de cualquier obligación de contenido económico. De forma unilateral se ha blindado para que a partir de ahora sólo se le puedan reclamar las cuantías que dejó de pagar en el último año, y no las de los cuatro últimos años como hasta ahora. Entretanto, reclama a sus ciudadanos las deudas hasta cuatro años atrás.